



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

ya concluido el del proximo pasado se ha precisado el que se le recibian quentas de los Caudales que a teni do asu Cargo por dho razon, y para que asi se recu te, nombraban y nombraron por Comissarios para que les recibian dhas quentas, a Dn Alphonso Sa hauedra, y Larraga, y Dn Joseph fernz Sa haue ora Ver de esta Villa notifiquese les lo asy ten y Juren dho nombram, y fho procedan a recibirle dhas quentas con toda claridad, y distincion de partidas para que se tenga en conoym, de su exis tencia, y para dero lo que se cuten por ante el C. no de dho efectos a quien se le entregue destim, de este acuerdo para que practique las dilix, aqui pre tenidas, y concluidas que sean las remitan a este Ayuntamiento, para que en su Vista segun lo que desal te se mande practicar, nuevo de partim, de estos efectos, y por este asi lo acordaron y firman sus Mre zedes de que doy fee

Dn Juan Pedro Molina y Dato

Thomas Begusa

Dn Diego fernz Gonzalez Molinay Paragaya

Dn Rodrigo Valcarlos

Juan fernz Ciano

Dn Francisco Perez de laserna

Dn Gonzalo Desalt Dato

Ante mi

Juan fernz Ciano

fee de testim

Doy fee que oy tres de Mayo de dho año forme el testim, que por el auto andere dente se manda el que entregue a Juan Gonzalez Dimenez Es, n de la Gobernacion de esta Villa y para q conste lo firmo en mula en dho dia mes y año

Juan fernz Ciano

